

VII. DE LOS OTROS COMITÉS TÉCNICOS

1.1. El Comité Técnico sobre Decisiones Preliminares estará encargado de adoptar las decisiones prima facie vinculadas con la jurisdicción, la incorporación de Partes adicionales al arbitraje y acumulación de arbitrajes, todo ello sin perjuicio de los poderes del Tribunal Arbitral y de las decisiones que sobre estos temas pueda adoptar una vez constituido, lo anterior de conformidad con los lineamientos establecidos en este Reglamento Administrativo y el Reglamento de Arbitraje de la CIAC.

1.2. Por su parte, el Comité Técnico sobre Escrutinio Preliminar de Laudos estará encargado de la revisión preliminar de los laudos que serán emitidos por los Tribunales Arbitrales dentro de los lineamientos que le asigna este Reglamento Administrativo y el Reglamento de Arbitraje de la CIAC. En ningún caso el Comité Técnico sobre Escrutinio Preliminar de Laudos, será responsable del contenido del Laudo emitido por el Tribunal Arbitral, toda vez que sus funciones están enmarcadas a lo dispuesto por el Artículo 38 numeral 4 del Reglamento de Arbitraje.

VIII. ARANCELES

1. Derechos de Trámite

Para la iniciación del trámite arbitral, se deberá pagar la suma, no reembolsable, de U.S. \$ 2.500 que deberá acompañar el demandante a la solicitud de arbitraje a que se refiere el artículo 3 del Reglamento de Arbitraje de la CIAC. Dicha suma podrá ser modificada periódicamente por la CIAC

2. Derechos de Administración de la CIAC

2.1. El importe de los derechos de administración se calculará aplicando a cada tramo sucesivo de la cuantía en litigio, los porcentajes que se indican y adicionando las cifras así obtenidas de conformidad con la siguiente tabla:

IMPORTE DEL LITIGIO (USD)		GASTOS ADMINISTRATIVOS (USD)		
DE	HASTA	GASTOS	MONTO	MONTO ACU.
		ADMINISTRACION	ADMINISTRACION	ADMINISTRACION
-	50.000	\$ -	3.000,00	3.000,00
50.001	100.000	1,500%	750,00	3.750,00
100.001	500.000	1,500%	6.000,00	9.750,00
500.001	1.000.000	0,600%	3.000,00	12.750,00
1.000.001	2.000.000	0,300%	3.000,00	15.750,00
2.000.001	5.000.000	0,100%	3.000,00	18.750,00
5.000.001	10.000.000	0,300%	15.000,00	33.750,00
10.000.001	30.000.000	0,050%	10.000,00	43.750,00
30.000.001	50.000.000	0,040%	8.000,00	51.750,00
50.000.001	100.000.000	0,020%	10.000,00	61.750,00
100.000.001	500.000.000	0,015%	60.000,00	121.750,00
500.000.001	10.000.000.000,00	0,010%		

2.2. El pago de los derechos de administración será requerido por la Secretaría Administrativa a las Partes al inicio del arbitraje quienes deberán sufragar el pago dentro de los siguientes 15 días a su requerimiento. De no realizarse el pago por una de las Partes, el Director General podrá invitar a la otra Parte a sufragar el pago. Si este pago no es efectuado en un plazo de 15 días, el Director General podrá suspender el procedimiento luego de informar a las Partes.

3. Honorarios de Árbitros

3.1. El importe de los honorarios de cada árbitro se calculará aplicando a cada tramo sucesivo de la cuantía en litigio, los porcentajes que se indican a continuación y adicionando las cifras obtenidas de conformidad con la siguiente tabla:

IMPORTE DEL LITIGIO (USD)		HONORARIOS POR ÁRBITRO (USD)		
DE	HASTA	HONORARIOS	MONTO	MONTO ACU.
		ÁRBITRO	HONORARIOS	HONORARIOS
-	50.000	\$ 5.000	5.000,00	5.000
50.001	100.000	6,000%	3.000,00	8.000
100.001	500.000	3,000%	12.000,00	20.000
500.001	1.000.000	3,000%	15.000,00	35.000
1.000.001	2.000.000	2,000%	20.000,00	55.000
2.000.001	5.000.000	0,500%	15.000,00	70.000
5.000.001	10.000.000	0,350%	17.500,00	87.500
10.000.001	30.000.000	0,150%	30.000,00	117.500
30.000.001	50.000.000	0,100%	20.000,00	137.500
50.000.001	100.000.000	0,060%	30.000,00	167.500
100.000.001	500.000.000	0,025%	100.000,00	267.500
500.000.001	10.000.000.000	0,010%		

3.2. La Secretaría Administrativa estará encargada de determinar el monto y efectuar los pagos de los honorarios a los árbitros pudiendo hacer anticipos con cargo a los honorarios finales teniendo en cuenta el estado de avance y la eficiencia en la conducción del procedimiento.

3.3. En el caso de los honorarios del árbitro emergente, se fija una tarifa fija por valor de \$20.000 USD.

4. Cargos por otros servicios

4.1. Honorarios por posponer o cancelar audiencias

En el evento en que deba posponerse o cancelarse una audiencia por causas imputables a alguna de las Partes, esta Parte deberá cubrir cualquier gasto que se cause con ocasión a dicha cancelación.

4.2. Gastos y honorarios por terminación del proceso

En caso que se declare la terminación del proceso, por las Partes, por el Tribunal Arbitral, o por la CIAC, la secretaría administrativa procederá a realizar un cálculo del estatus y avance del proceso, y determinará los montos por concepto de gastos administrativos y honorarios de los árbitros. Dichos rubros deberán ser cubiertos por las partes.

4.3. Honorarios como autoridad nominadora

La actuación como autoridad nominadora devengará unos derechos a favor de la CIAC de \$2.000 USD por cada árbitro designado.

4.4. Alquiler de instalaciones

El alquiler de los servicios de la Sala de Audiencias, estará a disposición de las Partes en las respectivas Secciones, sobre la base de un honorario y disponibilidad a convenir.